



III LEGISLATURA

**GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE
ECOLOGISTA CIUDAD DE MÉXICO**



**DIPUTADA MARTHA SOLEDAD AVILA VENTURA
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
III LEGISLATURA
P R E S E N T E**

Las y los suscritos legisladores del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México en el Congreso de la Ciudad de México, III Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, apartado A, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29, apartado A, numeral 1, así como, el apartado D, incisos k) y r) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 4, fracción XXXVIII, 13, fracciones IX y XV de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; y 2, fracción XXXVIII, 5, fracción I, y 100, fracciones I y II del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a consideración del Pleno de este H. Congreso, la siguiente: **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR LA QUE SE EXHORTA A LAS AUTORIDADES EDUCATIVAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA QUE REFUERZEN LA COORDINACIÓN Y EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES, IMPLEMENTEN CAMPAÑAS INFORMATIVAS EN LOS PLANTELES EDUCATIVOS PÚBLICOS Y PRIVADOS DE PREESCOLAR Y PRIMARIAS, DIRIGIDAS A LAS AUTORIDADES ESCOLARES Y AL PERSONAL QUE LABORA EN LOS MISMOS CON EL FIN DE SENSIBILIZARLOS SOBRE LAS CONSECUENCIAS LEGALES QUE IMPLICA LA COMISIÓN DE DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES EN LAS ESCUELAS, ASÍ COMO, CAPACITARLOS PARA LA PREVENCIÓN Y ACTUACIÓN ANTE ALGÚN CASO,** bajo los siguiente:



III LEGISLATURA

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA CIUDAD DE MÉXICO



ANTECEDENTES

1. Las primeras manifestaciones de abusos sexuales cometidos en escuelas de México, se recaban en el reporte “Ya no es un secreto... pero sigue el silencio”, publicado en 2022 por la Oficina de la Defensoría de los Derechos de la Infancia (ODI), así como también algunos casos similares ocurridos a nivel internacional. De estos últimos, el documento refiere 3 casos mundiales, el de Israel, Estados Unidos (EE. UU.) y Australia, los cuales coinciden en las formas en que se efectúan las agresiones. En EE. UU. por ejemplo, en 1980 más de 360 niños y niñas reportaron haber sido explotados sexualmente de manera ritualizada, por parte de trabajadores docentes del preescolar McMartin durante 15 años. Las narraciones señalaron que había un túnel por donde sacaban a los menores de la escuela, para después trasladarlos en coches a distintos lugares en donde eran violentados sexualmente por grupos de adultos. Parte los rituales era que los hacían presenciar actos de violencia matando animales.¹

2. En México, el primer caso que detonó las primeras sospechas sobre explotación sexual infantil en escuelas ocurrió en el año 2011, tras varias denuncias a la entonces Procuraduría General de la República, el cual, se detallará más adelante. No obstante, hay evidencia de que en 2008 también hubo denuncias de casos similares, en donde la semejanza principal era el ataque grupal, aunque no hay que dejar de lado que existen numerosos casos cometidos por solo un victimario a un solo infante, por lo cual, las cifras no son absolutas y el problema puede ser mucho más grande de lo que se muestra, porque tampoco todas las agresiones se denuncian.

¹ Disponible para su consulta en:
<https://dispensariodi.com/wpcontent/uploads/2022/01/Actualizacion-enero-2022.pdf>



III LEGISLATURA

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA CIUDAD DE MÉXICO



3. Visto desde la perspectiva de género, aunque en contextos muy diferentes, niñas, niños y adolescentes a nivel mundial son víctimas de delitos sexuales, en los que las más afectadas son las niñas, representando un 64.8% ante los niños como víctimas de explotación sexual en línea.

Debido a las estadísticas y casos encontrados durante la investigación del tema, es que focaliza este punto de acuerdo en niñas y niños de preescolar y primaria. Por mencionar algunos datos que lo respaldan, *“El 94% del material de abuso sexual en línea detectado tiene imágenes de niños y niñas menores de 13 años. De este, el 39% contiene imágenes de niños y niñas menores de 11 años. El 4.3% son bebés o niños y niñas de la primera infancia. En los últimos años se registra un crecimiento en la detección de imágenes de infantes. También se ha detectado que entre más pequeños son los niños y niñas, hay más probabilidad de que las prácticas incluyan otras prácticas rituales inusuales”*, lo que evidencia de manera preocupante la vulnerabilidad de los infantes de menor edad, para ser objeto de la comisión de delitos sexuales con características atroces, razón por la cual, merecen una atención y protección inmediata y eficaz.²

PROBLEMÁTICA

La violencia sexual ejercida sobre menores de edad es un problema global que se puede analizar desde diferentes vertientes. Para este caso en específico se acota el tema a los delitos sexuales cometidos contra menores dentro de los planteles escolares a manos de las personas que laboran en ellos.

² Disponible para su consulta: <https://www.weprotect.org/wp-content/uploads/Global-ThreatAssessment-2023-English.pdf>



III LEGISLATURA

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA CIUDAD DE MÉXICO



Desafortunadamente las estadísticas tanto a nivel internacional, nacional como local, son imprecisas e insuficientes, debido al subregistro, el estigma y la falta de denuncias. Los datos que existen en su mayoría abordan a las agresiones sexuales en lo general, dejando de lado la importancia de conocer y divulgar aspectos precisos, que son los que nos ayudan a generar propuestas e implementar medidas específicas para prevenir, detectar y sancionar dichas violencias.

Contexto Internacional

A nivel global contamos con datos que muestran que ha ido incrementando el material de explotación y abuso sexual de menores que hay en internet en un 87% desde 2019. Al respecto, en el reporte “WeProtect Global Alliance, Global Threat Assesment 2023”, se mencionan hallazgos importantes para este análisis, entre ellos que el 60% de los casos de abuso en línea provienen de un adulto conocido, también, que el 45% de los usuarios de la dark web encuestados, mencionaron que el material de abuso sexual infantil que buscan son principalmente imágenes de abuso de niños de entre 4 y 13 años, y que durante los últimos 3 años, el 93% del material de abuso sexual infantil detectado y procesado corresponde a niñas.

En lo referente a los abusos sexuales cometidos dentro de los planteles escolares, podemos encontrar información en algunos medios de comunicación que han publicado sobre algunos casos en específico, asimismo, existe un informe elaborado y publicado en 2017, por una Comisión del Gobierno de Australia que investigó sobre el abuso infantil en ese país y reportó que el 20.4% de las personas



III LEGISLATURA

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA CIUDAD DE MÉXICO



entrevistadas fueron abusadas por un profesor; y que el 31.6% fueron abusados en una escuela.³

Contexto Nacional

En México, el primer caso que causó polémica fue el del preescolar “Colegio Andrés Oscoy”, ubicado en la Alcaldía Iztapalapa. Ocurrido en 2011, en este suceso las víctimas fueron 12 niñas y niños a manos de 6 victimarios. De este caso terminaron sentenciados a prisión el conserje por 400 años, la directora por 88 años, y por periodos similares el auxiliar de dirección, el asistente de servicio y 2 personas de servicio social.

Un documento muy útil para conocer de esta problemática es el reporte: “Es un Secreto. La explotación sexual infantil en las escuelas”, publicado en julio de 2024 por la ODI, el cual, expone los siguientes hallazgos investigados sobre el abuso de menores en escuelas de México:

- Los casos de abuso de menores en escuelas han ido aumentando.
- Aún no existe claridad sobre cómo los delincuentes se infiltran en las escuelas.
- De 2021 a 2023, hubo 12 estados en los que se presentaron denuncias por violencia organizada ejercida en menores, en 27 escuelas, de las cuales, 14 fueron privadas y 13 públicas.
- Los casos a pesar de haber ocurrido en lugares y años distintos y lejanos, coinciden en que las víctimas son menores de entre 3 y 5 años, quienes describen agresiones sexuales graves e inusuales que se efectúan en lugares como el baño, la oficina de la dirección o en la casa de las personas intendentas

³ Disponible para su consulta en: https://www.childabuseroyalcommission.gov.au/sites/default/files/final_information_update.pdf



III LEGISLATURA

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA CIUDAD DE MÉXICO



que se encuentra dentro del plantel, cometidas a manos de varios adultos que actúan en conjunto realizando actos de índole sexual frente a los infantes, obligándolos a lastimarse entre sí mismos, utilizando cámaras de video, disfraces y sustancias que duermen a las niñas y niños.

- Hay por lo menos un abuso sexual dentro de una escuela diariamente.
- En el contexto escolar ya se considera común el que se presenten denuncias de abuso sexual cometido contra los alumnos y alumnas y por tanto, es más fácil que la violencia organizada pase desapercibida.
- Todos los casos documentados en los que existen investigaciones penales son tratados como abuso sexual.

**GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE
ECOLOGISTA CIUDAD DE MÉXICO**

CASOS QUE CUMPLEN CON PATRONES					
1	2016	Circulo infantil Personalizado S.C. y/o Colegio Circulo Educativo	CDMX	Privada	Primer Informe 7 estados CDMX Jalisco Baja California San Luis Potosi Edo México Oaxaca Morelos
2	2014	Care	CDMX	Privada	
3	2017	Fray Juan Ruíz de Cabañas y Crespo	Jalisco	Pública	
4	2016	3 de Mayo de 1535	BC	Pública	
5	2016	Montessori Matatena	CDMX	Privada	
6	2001	Jardín de Niños Arq. Ramiro González del Sordo	CDMX	Pública	
7	2017	Jardín de Niños "Marcelino de Champagnat"	CDMX	Pública	
8	2007	Jardín de Niños "Andrés Oscoy"	CDMX	Pública	
9	2011	Jardín de Niños Laura Elena Arce Cavazos	CDMX	Pública	
10	2018	Jardín de niños Idolina Gaona de Ruiz	Jalisco	Pública	
11	2012	Jardín de Niños Carlos González Peña	Jalisco	Pública	
12	2011	Escuela Primaria Adolfo López Mateos	Jalisco	Pública	
13	2014	Jardín de Niños "Estado de México"	EdoMex	Pública	
14	2006	Colegio Oakwood	Morelos	Privada	Segundo Informe Tabasco Veracruz Coahuila
19	2018	Colegio Anáhuac	Tabasco	Privada	
20	2021	Colegio Americano de Xalapa	Veracruz	Privada	
21	2019	Guadalupe Borja	Coahuila	Privada	Tercer informe
22	2022	Escuela "Lic. Don José Natividad Macías"	Guanajuato	Pública	
23	2023	Kinder "Miguel Domínguez"	Estado de México	Pública	
24	2023	Colegio Camel	CDMX	Privada	
25	2023	Colegio Ana Pavlova	CDMX	Privada	
26	2023	Caso "A"	CDMX	Privada	Cuarto Informe Se agrega Guanajuato Hidalgo
27	2023	Caso "B"	Hidalgo	Pública	

Como se puede observar en la tabla anterior, los delitos sexuales cometidos contra menores en escuelas se han suscitado en varias entidades de México, y de manera preocupante en la Ciudad de México que figura con la mayor cantidad de casos denunciados. Ante el sesgo de estadísticas, hasta 2019, había un conteo de 2 escuelas con **casos mínimos** de indicios de explotación; 2 escuelas con casos con



III LEGISLATURA

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA CIUDAD DE MÉXICO



algunos indicios de explotación; y 6 escuelas con **patrones evidentes** de explotación en esta Ciudad.⁴

Otra de las cuestiones relevantes que manifiesta el reporte, es que en México al igual que en otros países este tipo de casos provoca reacciones fuertes en la sociedad, y en muchos casos hay duda sobre la existencia de esos hechos tan violentos y brutales, ya que, a las personas se les dificulta aceptar que la amenaza existe y que puede estar muy cerca de ellos, por esa razón es importante eliminar las falsas creencias generalizadas que se expresan ante estas situaciones, ya que, surgen de la ignorancia, del miedo, de la negación, de la indiferencia, y de la falta de empatía, además de que no hay ninguna razón válida para demeritar las declaraciones de niñas y niños, quienes no tienen la capacidad cognitiva para generar una narrativa sobre actos que sobrepasan la imaginación infantil e incluso la de muchos adultos.

Ante este complicado escenario, en diciembre de 2021, un juez penal en una sentencia confirmada por un tribunal de alzada le indicó a la Secretaría de Educación Pública (SEP) implementar una variedad de acciones para evitar que esa clase de delitos vuelvan a suceder. Entre esas acciones se ordenó implementar de forma permanente cursos de capacitación dirigidos a todo el personal académico y administrativo de la institución, referentes a la prevención, detección y abordaje de situaciones de violencia sexual contra niñas o niños en el ámbito educativo.⁵

En este sentido, a través del presente Punto de Acuerdo, se busca proporcionar información y capacitar a todo el personal que labore en planteles de preescolar y

⁴ Disponible para su consulta en: https://dispensariodi.com/wp-content/uploads/2024/08/Reporte_Esun-Secreto_2024.pdf

⁵ Disponible para su consulta en: <https://dispensariodi.com/sentencia-penal-explotacion-sexual-enscuelas-preescolar-pederastia-abuso-sexual-y-violacion/>



III LEGISLATURA

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA CIUDAD DE MÉXICO



primarias, para que conozcan las consecuencias legales que implica la comisión de delitos sexuales al interior de los planteles en contra de las infancias, así como, sensibilizarlos para que puedan prevenir y actuar de manera adecuada ante cualquier indicio de ese tipo de actos. El enfoque a esos 2 niveles educativos se debe a que son en los que se suelen ejercer esos delitos, ya que, los agresores abusan de la edad de las víctimas, que son vulnerables y por lo tanto, fácilmente coaccionados, amenazados y engañados.

Aspectos a considerar ante la violencia sexual contra las infancias

El organismo internacional Save the Children, publicó en 2018 el “Manual formativo para profesionales del sector educativo en detección y notificación de la violencia sexual contra la infancia”, el cual, contiene 4 módulos que abordan claramente temas que nos ayudan a entender en qué consiste el problema, cómo identificarlo y cuáles son las áreas de oportunidad para contrarrestarlo.

El Módulo 1 “Sexualidad Infantil y Violencia Sexual contra la Infancia”, contiene la siguiente información:

Perfil de la víctima

No hay un tipo único de víctima, todas las niñas y niños están expuestos a sufrir algún tipo de violencia sexual, sin importar el contexto en el que se desarrollen. Sin embargo, lo sí que puede existir son características (factores de riesgo) que permiten poner atención a indicadores de violencia (a sabiendas de que la existencia o suma de ellas no lo condiciona).



III LEGISLATURA

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA CIUDAD DE MÉXICO



Perfil del agresor

No existe un perfil psicológico o físico, sin embargo, en la mayoría de los casos son hombres adultos (86.6%) y en más del 60% de los casos es una persona del entorno familiar o conocida.

Hay 2 tipos de personas agresoras:

- 1) Las pedófilas, que sienten atracción sexual hacia niñas o niños. Estas planifican y ejecutan sus actos de forma intencionada. Para lograr su objetivo, pueden desarrollar estrategias como ser muy encantadoras o dar regalos a los menores. 2) Las circunstanciales, no sienten esa atracción sexual hacia la infancia. Sus actos son impulsivos y ocurren en contextos de estrés o soledad. El consumo de alcohol o de drogas puede potenciar estos comportamientos. Este tipo de personas agresoras están detrás de la mayor parte de los casos de abusos sexuales a menores.

El documento también destaca que:

- Es necesario aumentar la sensibilidad social para que sea posible detectar e intervenir ante la violencia sexual.
- Cuando la agresión la ejercen los profesores, por tener una relación estrecha con el alumno, las consecuencias en las víctimas son más graves, asimismo, cuando hay más de un abusador, también se incrementa el trauma.
- Cuando el proceso de detección o de revelación no es ágil y hay múltiples idas y venidas entre distintas instituciones y especialmente cuando el proceso judicial es lento y no respeta a la víctima, el trauma se acrecienta bastante.



III LEGISLATURA

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA CIUDAD DE MÉXICO



Por otra parte, el Módulo 2, titulado “Indicadores de Violencia Sexual contra la Infancia”⁶, identifica los síntomas físicos y conductuales que suelen y pueden presentar los menores que han sufrido algún tipo de violencia de está índole.

En ese documento se explica que los indicadores de violencia sexual son *“cualquier manifestación, de tipo físico o conductual, que se asocia a la ocurrencia de dicha victimización. Son detectados por profesionales, o informados por la propia víctima o sus figuras cercanas, en forma de pensamientos, sensaciones, malestar, conductas, etc.”* La intención es conocer los síntomas de alerta, que permitan identificar el caso de abuso y canalizar el apoyo necesario a la víctima, así como, sancionar al delincuente para evitar que repliqué esos daños en otros infantes, no obstante, es importante tener claro que esto no representa un parámetro absoluto, dado que hay excepciones como en todo, en este sentido 1) la ausencia de los indicadores no implica que no haya algún abuso, ya que, muchas niñas y niños que lo sufren son asintomáticos; 2) los síntomas pueden presentarse a la par del periodo de cambios naturales de la infancia, lo que dificulta entablar la relación causa-efecto; 3) los síntomas y las consecuencias pueden variar entre las víctimas. *“Normalmente, es la acumulación de indicadores lo que hace falta para llegar a la sospecha de violencia. Un sólo indicador, salvo los de mayor gravedad (testimonio del niño o lesiones físicas) no suele ser en sí mismo motivo suficiente para una sospecha. Los indicadores pueden ser físicos o conductuales, y a su vez específicos o inespecíficos. No todos tienen que estar presentes y no todos se manifiestan de la misma manera.”*

⁶ Disponible para su consulta en: https://www.savethechildren.es/sites/default/files/2020-09/ManualFormativo_Modulo2.pdf



III LEGISLATURA

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA CIUDAD DE MÉXICO



A continuación, se citan textualmente los indicadores más habituales que menciona el manual:

1. “Indicadores físicos

Aquellos que pueden detectarse en el cuerpo de un niño, niña o adolescente. Son muy poco frecuentes y compatibles con otro tipo de lesiones que no tienen relación con la victimización sexual:

1.1 Indicadores físicos específicos

- *Desgarros recientes o cicatrices del himen.*
- *Díámetro del himen mayor que 1 cm.*
- *Desgarro de la mucosa vaginal.*
- *Dilatación anal y esfínter anal hipotónico (disfunción anorrectal que se refiere a una debilidad en los músculos del esfínter anal).*
- *Sangrado por vagina y/o ano.*
- *Dolor, golpes, quemaduras o heridas en la zona genital o anal.*
- *Cérvix o vulva hinchadas o rojas.*
- *Semen en la boca, los genitales o la ropa.*
- *Ropa interior rasgada, manchada o ensangrentada.*
- *Enfermedades de transmisión sexual e infecciones genitales.*
- *Embarazo.*

1.2 Indicadores físicos inespecíficos

Son trastornos orgánicos que pueden explicarse también por otras causas distintas. Suelen vincularse a situaciones estresantes o generadoras de



III LEGISLATURA

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA CIUDAD DE MÉXICO



malestar emocional, su presencia puede ser indicadora de una sospecha de violencia sexual:

- *Trastornos psicossomáticos⁷ sin causa orgánica: dolores de cabeza, de barriga...*
- *Conductas regresivas como la enuresis (emisión involuntaria e inconsciente de orina, generalmente nocturna) y encopresis (incontinencia de materia fecal) en niños y niñas que ya habían conseguido el control de esfínteres, chuparse el dedo...*
- *Infecciones urinarias repetidas sin causa orgánica o externa identificable.*
- *Inflamaciones, enrojecimiento y lesiones de rascado en la zona genital no asociadas a lesiones específicas de violencia sexual.*

2. Indicadores conductuales

Se incorporan aquí cambios comportamentales de los niños, niñas y adolescentes que pueden estar relacionados con una victimización sexual.

2.1 Indicadores conductuales específicos

El indicador más altamente específico es la revelación por parte del niño, niña o adolescente que manifiesta haber sido objeto de una victimización sexual: su testimonio o relato de lo presuntamente ocurrido.

⁷ Los trastornos psicossomáticos son condiciones físicas que se agravan o se causan por factores mentales, como el estrés o la ansiedad.



III LEGISLATURA

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA CIUDAD DE MÉXICO



Otros indicadores conductuales compatibles con una posible victimización sexual se refieren a menores de edad con conocimientos sexuales inusuales para su edad y/o conductas sexualizadas y/o autoeróticas inusuales:

- *Masturbación compulsiva.*
- *Provocarse lesiones como consecuencia, por ejemplo, introduciéndose objetos en la vagina o en el ano.*
- *Conductas sexualmente inapropiadas para cualquier edad, como, por ejemplo, explorar los genitales o el ano de animales, introducirles objetos o introducirlos dentro de sus propios orificios.*
 - *Interés excesivo por los comportamientos sexuales de las personas adultas.*
- *Representación de comportamientos sexualizados durante el juego, como conductas masturbatorias, representación de sexo oral, anal o de copulación.*
- *Uso de la fuerza física o coerción psicológica para conseguir la participación de otros menores de edad en juegos sexuales.*
- *Sexualización precoz: juegos sexuales tempranos junto a una curiosidad sexual inusual para su edad.*
- *Juegos sexuales con otros menores de edad mucho más pequeños o que se encuentran en un momento evolutivo distinto.*
- *Acercamientos particulares a las personas adultas: intentar tocar u oler sus genitales, representar movimientos copulatorios con adultos, pedir o intentar que le introduzcan la lengua al besar*
- *Conductas seductoras, suele ser un indicador más habitual en las chicas.*



III LEGISLATURA

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA CIUDAD DE MÉXICO



- *Promiscuidad sexual, prostitución o excesiva inhibición sexual.*
Estos indicadores son propios de la adolescencia.

2.2 Indicadores conductuales inespecíficos

Podrían explicarse por motivos distintos a los de una victimización sexual infantil. Están directamente vinculados a vivencias de situaciones estresantes o traumáticas en general. Estos indicadores se expondrán según el nivel evolutivo de cada menor de edad:

2.2.1. Infancia temprana (hasta los tres años)

- *Retraimiento social.*
- *Alteraciones en el nivel de actividad junto con conductas agresivas o regresivas.*
- *Temores inexplicables ante personas o situaciones determinadas.*
- *Alteraciones en el ritmo del sueño.*

2.2.2 Preescolares

Hiperactividad.

- *Conductas regresivas (orinarse en la cama, chuparse el dedo).*
- *Trastornos del sueño (pesadillas, terrores nocturnos).*
- *Fobias y/o temores intensos.*
- *Fenómenos disociativos.*



III LEGISLATURA

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA CIUDAD DE MÉXICO



- *Rechazo de muestras afectivas como caricias, besos o contacto físico.*
- *Resistencia a desnudarse o bañarse.*
- *Llantos frecuentes, en especial ante situaciones afectivas o eróticas.*
- *Miedo o resistencia a entrar en ciertos lugares, como los aseos.*

2.2.3. Escolares y preadolescentes

- *Cualquiera de los trastornos observables en etapas anteriores.*
- *Dificultades de aprendizaje o alteraciones en el rendimiento, de aparición brusca e inexplicable.*
- *Fugas del hogar.*
- *Retraimiento llamativo o, por el contrario, hostilidad y agresividad exacerbada en el hogar, y/o con sus amistades o compañeros y compañeras de clase.*
- *Sobreadaptación, pseudomadurez.*
- *Conflictos con las figuras de autoridad, junto con una marcada desconfianza hacia personas adultas significativos.*
- *Pequeños robos.*
- *Mentiras frecuentes.*
- *Tendencia a permanecer en la escuela fuera del horario habitual.*
- *Pérdidas de apetito.*
- *Falta de concentración y problemas de memoria.*
- *Bajo rendimiento académico y/o fracaso escolar.*



III LEGISLATURA

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA CIUDAD DE MÉXICO



2. Otros indicadores inespecíficos: indicadores psicológicos y emocionales

Son indicadores de tipo emocional también detectables en menores de edad víctimas de violencia sexual:

- *Sentimientos de desesperanza y tristeza.*
- *Miedo generalizado, intenso, miedo a la soledad. Es probablemente, el indicador que con mayor frecuencia se manifiesta.*
- *Culpabilidad. En algunas ocasiones, las personas menores de edad no son conscientes de sus sentimientos de culpabilidad, por lo cual minimizan las posibles repercusiones.*
- *Vergüenza, tanto hacia la supuesta victimización sexual, como a la revelación de la misma.*
- *Hostilidad y agresividad.*
- *Depresión.*
- *Ansiedad.*
- *Baja autoestima y sentimientos de estigmatización.*
- *Rechazo del propio cuerpo.*
- *Desconfianza y rechazo hacia los adultos o hacia determinadas personas.*
- *Trastorno de Estrés-Postráumático”*

Respecto al módulo 3, “La Revelación de la Violencia Sexual contra la Infancia”, menciona que es más difícil para una víctima revelar el problema cuando la persona agresora tiene un estatus de poder y autoridad sobre ella o es una figura de



III LEGISLATURA

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA CIUDAD DE MÉXICO



prestigio, confianza y respeto, tales como, un profesor, monitor, educador, etc., dentro de un centro escolar, centro deportivo o centro de protección.

Tomando en cuenta la perspectiva de género, los hombres se resisten más a revelar el abuso, que las mujeres. Además, la experiencia demuestra que las víctimas revelan el abuso sexual que sufren, a personas cercanas significativas (adultas y/o iguales), aunque lo hagan parcialmente o de forma indirecta. Para facilitar la revelación debe haber un contexto de apoyo, confianza y comprensión. En la etapa de educación infantil y primaria, los menores crean vínculos afectivos fuertes con las y los profesores, razón por la cual, es importante que los docentes estén bien capacitados para saber cómo actuar ante la revelación de un infante que sufre violencia sexual. Cabe mencionar que una revelación hecha de cualquier forma es suficiente para que la persona que recibió esa información actúe de inmediato de manera profesional, adecuada y protocolizada. Parte de ello, es que cuando el docente recibe la información debe ser sensible y consciente de que la víctima y sus familiares enfrentan una situación difícil, por lo que debe ser cuidadoso para no desestabilizarlos, ni revictimizar, por ello su contribución radica en detectar y notificar a la autoridad competente para impartir justicia, ante ello, debe mantener confidencial la revelación y evitar que la directiva del lugar o cualquier personal de la escuela interrogue a la víctima.

La reacción de quien escucha una revelación incide en la interpretación que hará la víctima tanto en su decisión de revelar, como de lo que le ha ocurrido, por tanto, es necesario conducirse con cautela tomando en cuenta:

- *“No interrumpir, pero nunca interrogar a la víctima para que cuente más cosas antes de dar por concluido su testimonio.*



III LEGISLATURA

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA CIUDAD DE MÉXICO



- *Evitar respuestas que impliquen una valoración dramática o de elevada gravedad hacia lo que nos cuenta, tampoco minimización. La valoración más ajustada será la más próxima a cómo lo percibe la víctima, explicándole que le apoyamos en lo que nos dice.*
- *Evitar juzgar lo que dice, ni los comportamientos que describe, tampoco si hizo o no intentos para parar el abuso sexual.*
- *Evitar cuestionar o modificar las explicaciones que asocia a lo ocurrido, los detalles exactos o inexactos que aporte son la forma en la que dependiendo de su etapa madurativa está integrando total o parcial la vivencia de abuso sexual*

de la que es objeto. Esto no significa que nosotros no tengamos dudas o no entendamos cómo ha ocurrido lo que nos cuenta incluso con otras explicaciones (hipótesis alternativas). Esto se verificará más tarde por parte de un profesional especializado.

- *A lo largo de la conversación con la víctima es tan importante atender a su estado emocional, como evitar alterar los detalles de lo que nos cuenta, para ello debemos de evitar indagar o hacer cualquier comentario que le puedan transmitir la idea de incredulidad.”*

A parte de la reacción, es importante saber como responder, y las sugerencias del Manuel son las siguientes:

“Las respuestas adecuadas

- *Que creemos en lo que nos cuenta, agradeciendo su relato.*
- *Recoger todo lo que nos cuente para la notificación a las autoridades competentes.*



III LEGISLATURA

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA CIUDAD DE MÉXICO



- *Que ha sido muy valiente en contar lo que le preocupa, reconociendo que no es fácil contarlo.*
- *Que no tiene la culpa ni es responsable de lo que ha sucedido. La víctima no es responsable de lo sucedido en ningún caso.*
- *Que es necesario comunicar su revelación a otras personas para poder hacer frente a la situación.*
- *Expectativa de futuro. «No te voy a dejar solo/a, nos vamos a ocupar de esto, vamos a ver cómo ayudarte».*

Las respuestas inadecuadas (que debemos evitar)

- *Cuestionar de manera abierta lo que dice la víctima («¿estás seguro/a de eso?», «¿se guro que no es un malentendido?»).*
- *Demasiadas preguntas e innecesarias. Es muy importante no influir sobre el recuerdo o la expresión espontánea de los detalles que aporta de lo que ocurrió. Si pedimos detalles o aclaraciones frecuentes estamos influyendo en su recuerdo, incluso en su percepción de su propia credibilidad.*
- *Maximizar lo que nos cuenta, o minimizarlo. Ambos polos son negativos porque implican una valoración probablemente precipitada de lo que ocurre y condicionar a la víctima.*
- *Afirmar que no se lo diremos a nadie, que guardaremos el secreto.*
- *Asegurar o realizar promesas que no se pueden cumplir, por ejemplo, que todo se solucionará. Este es un aspecto clave, ya que no depende del personal docente.*
- *Asegurar que otras personas lo comprenderán, incluido sus padres y/o madres. Siempre es mejor asegurar que podrá contar con ayuda para que otras personas, también sus padres, entiendan lo que ha ocurrido.*



III LEGISLATURA

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA CIUDAD DE MÉXICO



- *Usar palabras que pueden causar miedo, ya que pueden implicar situaciones que la víctima no había contemplado (víctima, cárcel, denuncia, policía, detención).*
- *Evitar siempre la confrontación de la víctima con la persona ofensora y especialmente los careos entre las víctimas y las figuras agresoras como forma de esclarecer los detalles de lo sucedido, ya que colocaremos a la víctima en una nueva posición de inferioridad frente a la persona agresora, siendo éste un contexto donde la víctima nunca podrá detallar lo que le ocurre.”*

Si quien escucha una revelación no actúa de manera adecuada, la víctima puede retractarse de lo dicho, la retractación también es común cuando el agresor es un docente, esto por el vínculo afectivo que puede haber.

Por último, el cuarto módulo “Limitaciones o Miedos de los Profesionales sobre las Revelaciones y las Notificaciones”, menciona que la falta de formación en el tema de la violencia sexual de menores obstaculiza que se pueda detectar o atender el problema, porque eso incide en que los casos de abuso sexual se vean como casos aislados a los planteles escolares. La falta de información es una limitación que puede afectar la manera en que debe notificarse el caso de abuso, de igual forma, ese mismo desconocimiento del proceso, los mecanismos y las formas en que se debe actuar hacen que se presente el miedo en diversas maneras y por lo tanto entorpece o incluso impide la protección del menor, generando desesperanza tanto en la víctima como en la persona que recibió la revelación.

Ante la posibilidad de haya casos en los que los docentes sean los agresores, el documento sugiere que el profesorado reciba *“talleres y orientaciones específicas*



III LEGISLATURA

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA CIUDAD DE MÉXICO



de prevención de la violencia y educación afectivo sexual en infancia y adolescencia como parte de los planes de prevención de los centros educativos.”

Por todo lo expuesto hasta el momento es que es imprescindible contar con capacitaciones para todo el personal que labore en planteles académicos, tanto privados como públicos, con el objetivo de que sean más conscientes de la existencia de la violencia sexual, para que puedan ser capaces de prevenirla, detectarla e intervenir de forma adecuada protegiendo a la víctima, en aras de reducir el impacto que estas situaciones tengan sobre los niños y las niñas de la Ciudad de México.

CONSIDERACIONES

PRIMERO. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 3, párrafo quinto y sexto; 4, párrafos 11°, 13° y 23°; y 21, párrafo 9, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el interés superior de la niñez, el cual es un principio de los derechos de niñas y niños, que consiste en priorizar su bienestar y desarrollo integral, se consagra en nuestra Carta Magna para ser empleado en diversos ámbitos, uno de ellos es el educativo, en donde el Estado debe anteponerlo en lo relativo al acceso, permanencia y participación, así como, para facilitar y garantizar mediante sus acciones, que la prestación de los servicios educativos protejan a los infantes y aseguren los derechos de la niñez, entre los que se encuentra su derecho a vivir libres de violencia. En lo referente a la educación también se reconoce al personal docente, directivo y de supervisión como agentes fundamentales del proceso educativo, así como su contribución a la transformación social, en este sentido, es que tienen derecho a recibir las capacitaciones necesarias que les permitan formarse para cumplir con los objetivos del Sistema Educativo.



III LEGISLATURA

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA CIUDAD DE MÉXICO



Por otra parte, se menciona también el papel del Estado para garantizar la seguridad pública, lo que implica la prevención de delitos, y parte de eso es lo que se busca con el presente punto de acuerdo, prevenir los delitos sexuales cometidos contra menores en centros escolares, informando a todo el personal que labore en escuelas de preescolar y primaria, quienes tienen la obligación de respetar los derechos de las infancias, por eso es importante que en un primer momento los reconozcan, que entiendan su importancia, así como, el del principio del interés superior de la niñez, esto también implica hacer valer los derechos ante alguna revelación de la que puedan ser testigos, sin embargo, la única forma de apoyar a algún menor víctima, es mediante el conocimiento de qué hacer y cómo hacerlo. En el mismo tenor de la prevención el conocer las consecuencias legales ante la comisión de algún tipo de delito sexual, puede contribuir a que se reduzcan estos actos y se denuncien a la brevedad en cuanto se manifieste el más mínimo indicio.

“Artículo 3o.

(...)

El Estado priorizará el interés superior de niñas, niños, adolescentes y jóvenes en el acceso, permanencia y participación en los servicios educativos

Las maestras y los maestros son agentes fundamentales del proceso educativo y, por tanto, se reconoce su contribución a la transformación social. Tendrán derecho de acceder a un sistema integral de formación, de capacitación y de actualización retroalimentado por evaluaciones diagnósticas, para cumplir los objetivos y propósitos del Sistema Educativo



III LEGISLATURA

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA CIUDAD DE MÉXICO



Nacional.

... “

“Artículo 4o.-...

(...)

*En todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos. Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, **educación** y sano esparcimiento para su desarrollo integral. Este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez.*

...

El Estado otorgará facilidades a los particulares para que coadyuven al cumplimiento de los derechos de la niñez.

(...)

Toda persona tiene derecho a vivir una vida libre de violencias, el Estado tiene deberes reforzados de protección con las mujeres, adolescentes, **niñas y niños**. La ley definirá las bases y modalidades para garantizar su realización de conformidad con lo previsto en los artículos 21, párrafo noveno y 73, fracción XXI, penúltimo párrafo de esta Constitución.

(...)”



III LEGISLATURA

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA CIUDAD DE MÉXICO



“Artículo 21...

(...)

*La seguridad pública es una función del Estado a cargo de la Federación, las entidades federativas y los Municipios, cuyos fines son **salvaguardar la vida, las libertades, la integridad** y el patrimonio de las personas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4o. de esta Constitución que garantiza los **deberes reforzados de protección del Estado con las mujeres, adolescentes, niñas y niños**; así como contribuir a la generación y preservación del orden público y la paz social, de conformidad con lo previsto en esta Constitución y las leyes en la materia. La seguridad pública **comprende la prevención, investigación y persecución de los delitos**, así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la ley, en las respectivas competencias que esta Constitución señala. La actuación de las instituciones de seguridad pública se regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo y honradez, así como por la perspectiva de género y el respeto a los derechos humanos reconocidos en esta Constitución.*

(...)”

Énfasis añadido.

SEGUNDO. Que de acuerdo con los artículos 3 y 34 de la Convención sobre los Derechos del Niño, a nivel internacional México está comprometido a garantizar y contemplar el interés superior de la niñez a través de las decisiones y acciones que ejecute cualquiera de sus autoridades, esto contempla responsabilizar también a las personas que laboran en las escuelas, así como, asegurar que los lugares



III LEGISLATURA

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA CIUDAD DE MÉXICO



destinados al cuidado de menores cumpla con las normas existentes, especialmente las dirigidas a temas de seguridad. Por ende, es obligación del Estado proteger a los menores de cualquier tipo de explotación y abuso sexual. Con base en esto, es que el punto de acuerdo cumple con la convencionalidad.

“Artículo 3

1. ***En todas las medidas concernientes a los niños que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración primordial a que se atenderá será el interés superior del niño.***

2. ***Los Estados Partes se comprometen a asegurar al niño la protección y el cuidado que sean necesarios para su bienestar, teniendo en cuenta los derechos y deberes de sus padres, tutores u otras personas responsables de él ante la ley y, con ese fin, tomarán todas las medidas legislativas y administrativas adecuadas.***

3. ***Los Estados Partes se asegurarán de que las instituciones, servicios y establecimientos encargados del cuidado o la protección de los niños cumplan las normas establecidas por las autoridades competentes, especialmente en materia de seguridad, sanidad, número y competencia de su personal, así como en relación con la existencia de una supervisión adecuada.*** “

“Artículo 34

Los Estados Partes se comprometen a proteger al niño contra todas las formas de explotación y abuso sexuales. Con este fin, los Estados Partes



III LEGISLATURA

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA CIUDAD DE MÉXICO



*tomarán, en particular, todas las medidas de carácter nacional, bilateral y multilateral que sean necesarias para **impedir**:*

- a) La **incitación o la coacción** para que un niño se dedique a cualquier actividad sexual ilegal;*
- b) La **explotación** del niño en la prostitución u otras prácticas sexuales ilegales;*
- c) La **explotación** del niño en espectáculos o **materiales** pornográficos.”*

Énfasis añadido.

TERCERO. Que con fundamento en lo dispuesto en los artículos 4, apartado B, numeral 4; 6, apartado E; 8, apartado A, numerales 2, 4 y 6, apartado B, numeral 4; y 11 apartado D, numeral 1, de la Constitución Política de la Ciudad de México, las autoridades deben aplicar el interés superior de la niñez de manera transversal en todo lo relativo a los derechos humanos. En lo referente a los derechos sexuales, se deberá respetar la autonomía progresiva de las niñas y niños, sin ejercer coerción o violencia, asimismo, las autoridades y el personal docente, como parte de la comunidad escolar, tienen la responsabilidad de contribuir a mejorar el funcionamiento de las escuelas y que los servicios educativos no sean utilizados para fines diferentes, especialmente cuando es contrario al bienestar infantil. En cuanto al sistema educativo, las personas docentes tienen un papel primordial el cual es reconocido por la Constitución Local, lo que a su vez implica proporcionarles capacitación continua para un ejercicio eficiente de sus atribuciones.

“Artículo 4

Página **27** de **38**



III LEGISLATURA

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA CIUDAD DE MÉXICO



Principios de interpretación y aplicación de los derechos humanos

A...

B. Principios rectores de los derechos humanos

1. a 3...

4. En la aplicación transversal de los derechos humanos las autoridades atenderán las perspectivas de género, la no discriminación, la inclusión, la accesibilidad, el interés superior de niñas, niños y adolescentes, el diseño universal, la interculturalidad, la etaria y la sustentabilidad.

C. ...

“Artículo 6

Ciudad de libertades y derechos

A. a D...

E. Derechos sexuales

*Toda persona tiene derecho a la sexualidad; a decidir sobre la misma y con quién compartirla; a ejercerla de forma libre, responsable e informada, sin discriminación, con respeto a la preferencia sexual, la orientación sexual, la identidad de género, la expresión de género y las características sexuales, **sin coerción o violencia**; así como a la educación en sexualidad y servicios de salud integrales, con información completa, científica, no estereotipada, diversa y laica. **Se respetará la autonomía progresiva de niñas, niños y adolescentes.***



III LEGISLATURA

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA CIUDAD DE MÉXICO



F. a l. ...”

“Artículo 8

Ciudad educadora y del conocimiento

A. Derecho a la educación

1...

2. Se garantizará el derecho universal a la educación obligatoria. La Ciudad de México asume la educación como un deber primordial y un bien público indispensable para la realización plena de sus habitantes, así como un proceso colectivo que es *corresponsabilidad de las autoridades de los distintos órdenes de gobierno en el ámbito de sus facultades, el personal docente, las familias y los sectores de la sociedad.*

3...

4. La comunidad escolar es la base orgánica del sistema educativo, estará conformada por estudiantes, docentes, *padres y madres de familia y autoridades* escolares. Su labor principal será *contribuir a mejorar el funcionamiento de las instituciones educativas* y de los servicios educativos, en el diseño y ejecución de los mismos, conforme los derechos y obligaciones establecidos en las leyes en la materia. **En todo momento se deberá respetar la libertad, la dignidad e integridad de todos los miembros de la comunidad escolar.**

5...



III LEGISLATURA

**GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE
ECOLOGISTA CIUDAD DE MÉXICO**



6. Atendiendo al principio rector del interés superior de la niñez, las autoridades garantizarán el pleno acceso al derecho de las niñas y los niños a recibir educación.

...

7. a 13. ...

B. Sistema educativo local

1. a 3...

4. Esta Constitución reconoce la función primordial de la actividad docente, su dignificación social, así como la importancia de la formación continua para los docentes.

5. a 10. ... “

**“Artículo 11
Ciudad incluyente**

A. a C...

D. Derechos de las niñas, niños y adolescentes

1. Las niñas, niños y adolescentes son titulares de derechos y gozan de la protección de esta Constitución. La actuación de las autoridades atenderá los principios del interés superior de las niñas, niños y adolescentes, de la autonomía progresiva y de su desarrollo integral; también garantizarán su adecuada protección a través del Sistema de



III LEGISLATURA

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA CIUDAD DE MÉXICO



*Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de la
Ciudad de
México.*

2. ...

F. a P. ...”

Énfasis añadido.

CUARTO. Que con base en los artículos 4; 73; 74; y 95 de la Ley General de Educación, la autoridad educativa en la Ciudad de México, son el ejecutivo local y la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación (Sectei), quienes tienen la obligación de aplicar y vigilar el cumplimiento de esta ley. Dicha ley establece para los docentes que trabajan con menores deberán asegurar el respeto a la dignidad de los derechos de los educandos, para lo cual, tienen que estar capacitados, porque solo de esta manera podrán asegurar protección y cuidado de manera corresponsable para protegerlos ante cualquier violencia, incluyendo el abuso, trata y explotación sexual. Igualmente se determina que tanto los docentes, como el personal que labora en los planteles y las autoridades educativas que sepan de algún delito contra los alumnos, deberá comunicarlo a la autoridad correspondiente. En el mismo tenor, las autoridades educativas deben promover la cultura de la no violencia y realizar acciones que lo favorezca involucrando a los educandos, los docentes, los tutores, así como, el personal de apoyo y asistencia, y con funciones directivas o de supervisión, para prevenir y atender la violencia dentro del entorno escolar. Con este fundamento es que el Punto de Acuerdo se dirige a la autoridad competente en lo que se solicita.



III LEGISLATURA

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA CIUDAD DE MÉXICO



“Artículo 4. La aplicación y la vigilancia del cumplimiento de esta Ley corresponden a las autoridades educativas de la Federación, de los Estados, de la Ciudad de México y de los municipios, en los términos que este ordenamiento establece en el Título Séptimo del Federalismo Educativo.

Para efectos de la presente Ley, se entenderá por:

- I. Autoridad educativa federal o Secretaría, a la Secretaría de Educación Pública de la Administración Pública Federal;*
- II. Autoridad educativa de los Estados y de la Ciudad de México, al ejecutivo de cada una de estas entidades federativas, así como a las instancias que, en su caso, establezcan para el ejercicio de la función social educativa;**
- III. Autoridad educativa municipal, al Ayuntamiento de cada Municipio;*
- IV. Autoridades escolares, al personal que lleva a cabo funciones de dirección o supervisión en los sectores, zonas o centros escolares, y*
- V. Estado, a la Federación, los Estados, la Ciudad de México y los municipios. “**

“Artículo 73. En la impartición de educación para menores de dieciocho años se tomarán medidas que aseguren al educando la protección y el cuidado necesarios para preservar su integridad física, psicológica y social sobre la base del respeto a su dignidad y derechos, y que la aplicación de la disciplina escolar sea compatible con su edad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto se establezcan.

Los docentes y el personal que labora en los planteles de educación deberán estar capacitados para tomar las medidas que aseguren la protección, el cuidado de los educandos y la corresponsabilidad que tienen al estar encargados de su custodia, así como protegerlos contra toda forma de



III LEGISLATURA

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA CIUDAD DE MÉXICO



maltrato, violencia, perjuicio, daño, agresión, abuso, trata o explotación sexual o laboral.

En caso de que los docentes, el personal que labora en los planteles educativos, así como las autoridades educativas, tengan conocimiento de la comisión de algún hecho que la ley señale como delito en agravio de los educandos, lo harán del conocimiento inmediato de la autoridad correspondiente. “

*“**Artículo 74.** Las autoridades educativas, en el ámbito de su competencia, promoverán la cultura de la paz y no violencia para generar una convivencia democrática basada en el respeto a la dignidad de las personas y de los derechos humanos. Realizarán acciones que favorezcan el sentido de comunidad y solidaridad, donde se involucren los educandos, los docentes, madres y padres de familia o tutores, así como el personal de apoyo y asistencia a la educación, y con funciones directivas o de supervisión para prevenir y atender la violencia que se ejerza en el entorno escolar.*

Para cumplir con lo establecido en este artículo, se llevarán a cabo, entre otras, las siguientes acciones:

I. a IX...

Las autoridades educativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, emitirán los lineamientos para los protocolos de actuación que sean necesarios para el cumplimiento de este artículo, entre otros, para la prevención y atención de la violencia que se genere en el entorno escolar, familiar o comunitario contra cualquier integrante de la comunidad educativa, para su detección oportuna y para la atención de accidentes que se presenten en el plantel educativo. A su vez, determinarán los mecanismos



III LEGISLATURA

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA CIUDAD DE MÉXICO



para la mediación y resolución pacífica de controversias que se presenten entre los integrantes de la comunidad educativa.”

QUINTO. De acuerdo con los artículos 9, fracción XXXVIII BIS; y 117 de la Ley de Educación de la Ciudad de México, tanto el personal docente como cualquier otro que labore dentro de una escuela debe estar capacitado para saber actuar ante casos de violencia sexual contra el alumnado, ante lo cual, tiene un deber de corresponsabilidad para salvaguardar sus derechos humanos, lo que a su vez incluye a las acciones preventivas.

“Artículo 9.- De conformidad con la Constitución Federal, la Constitución Local, la Ley General y la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, la Secretaría tendrá las siguientes atribuciones:

I. a XXXVIII...

XXXVIII BIS. *Promover la capacitación del personal docente en las materias de derechos humanos, prevención de la violencia y el acoso escolar, igualdad y no discriminación en la educación, así como la eliminación de todo tipo de estereotipos, prejuicios, detrimentos y estigmas de los grupos de atención prioritaria;*

XXXVIII Ter. a XXXIX. ...”

Artículo 117.- *El personal que ejerce la docencia, así como el personal que labora en los planteles de educación, deberán estar capacitados para tomar las medidas que aseguren la protección, el cuidado de los educandos y la corresponsabilidad que tienen al estar encargados de su custodia, así como*



III LEGISLATURA

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA CIUDAD DE MÉXICO



protegerlos contra toda forma de maltrato, violencia, perjuicio, daño, agresión, abuso, trata o explotación sexual o laboral. En caso de que el personal docente, el personal que labora en los planteles educativos o las autoridades educativas, tengan conocimiento de la comisión de algún hecho que la ley señale como delito en agravio de los educandos, lo harán del conocimiento inmediato de la autoridad correspondiente.”

SEXTO. Con base en todo lo expuesto en el presente instrumento, se llega a la conclusión de que hay un problema vigente y recurrente que consiste en la comisión de delitos sexuales contra menores de edad en las escuelas. Para contrarrestar esta problemática se busca atender una de las áreas de oportunidad que involucra a las autoridades educativas de la Ciudad de México, así como, a todas las personal que laboran en los centros educativos, para que la primeras informen y capaciten a las segundas en: 1) las consecuencias legales que implica la comisión de delitos sexuales cometidos contra menores en las escuelas; y 2) capacitarlos para que aprendan cómo prevenir y cómo actuar ante algún caso de violencia sexual cometido dentro del plantel.

En este sentido, la redacción del resolutivo del exhorto, abarca la totalidad de los delitos sexuales, los cuales son: la violación, el abuso y el acoso sexual. Esto con la intención de permitir que se identifique y diferencie de manera correcta el tipo de agresión que puede sufrir un menor y la forma en que se debe proceder legalmente para sancionar a las personas victimarias, así como, para que se tenga conocimiento del alcance de las penas establecidas por la comisión de estos en menores de edad, lo cual se estipula en el Capítulo VI del Título Quinto del Código Penal del Distrito Federal, que abarca del artículo 181 BIS al 181 QUÁTER.



III LEGISLATURA

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA CIUDAD DE MÉXICO



Por otra parte, para pronta referencia se menciona a continuación la definición de los delitos sexuales, que se dispone en los artículos 174, 176 y 179 del Código en mención:

Violación: Al que por medio de la violencia física o moral realice cópula con persona de cualquier sexo.

La cópula implica, la introducción del pene o de cualquier elemento, instrumento o cualquier parte del cuerpo humano, distinto al pene, por vía vaginal, anal o bucal, haciendo uso de la violencia física o moral.

Abuso sexual: Al que sin consentimiento de una persona y sin el propósito de llegar a la cópula, ejecute en ella un acto sexual, la obligue a observarlo o la haga ejecutarlo.

El acto sexual, es cualquier acción intencionada, con sentido lascivo y caracterizada por un contenido sexual, que se ejerce sobre el sujeto pasivo. Puede o no ejercer violencia física o moral.

Acoso sexual: A quien solicite favores sexuales para sí o para una tercera persona o realice una conducta de naturaleza sexual indeseable para quien la recibe, que le cause un daño o sufrimiento psicoemocional que lesione su dignidad.

RESOLUTIVO

ÚNICO. EL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, III LEGISLATURA, EXHORTA A LAS AUTORIDADES EDUCATIVAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO,



III LEGISLATURA

**GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE
ECOLOGISTA CIUDAD DE MÉXICO**



PARA QUE REFUERCEN LA COORDINACIÓN Y EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES, REFUERCEN LAS CAMPAÑAS INFORMATIVAS EN LOS PLANTELES EDUCATIVOS PÚBLICOS Y PRIVADOS DE PREESCOLAR Y PRIMARIAS, DIRIGIDAS A LAS AUTORIDADES ESCOLARES Y AL PERSONAL QUE LABORA EN LOS MISMOS CON EL FIN DE SENSIBILIZARLOS SOBRE LAS CONSECUENCIAS LEGALES QUE IMPLICA LA COMISIÓN DE DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES EN LAS ESCUELAS, ASÍ COMO, CAPACITARLOS PARA LA PREVENCIÓN Y ACTUACIÓN ANTE ALGÚN CASO.

Dado en el Recinto Legislativo de Donceles, a los veintitrés días del mes de abril del dos mil veinticinco.

Suscriben;

JESÚS SESMA SUÁREZ

Dip. Jesús Sesma Suárez

Coordinador

Elvia Guadalupe Estrada Barba

**Dip. Elvia Guadalupe Estrada
Barba**

Yolanda García Ortega

Dip. Yolanda García Ortega

Rebeca Peralta León

Dip. Rebeca Peralta León

Paula Alejandra Pérez Córdova

Dip. Paula Alejandra Pérez Córdova

Claudia Neli Cervantes Morales

**Dip. Claudia Neli Morales
Cervantes**

MANUEL TALAYERO PARIENTE

Dip. Manuel Talayero Pariente



III LEGISLATURA

**GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE
ECOLOGISTA CIUDAD DE MÉXICO**



Dip. Israel Moreno Rivera

Dip. Iliana Ivon Sánchez Chávez

Víctor Gabriel Varela López

Dip. Juan Estuardo Rubio Gualito

Dip. Víctor Gabriel Varela López

Título	Oficio 22 23 24_04_25
Nombre de archivo	INI_SALUD_CERCA_DE_TI.pdf and 8 others
Identificación del documento	ee8a441e35e2a4e8cee7f5dc8fa5659376118222
Formato de fecha del registro de auditoría	DD / MM / YYYY
Estado	● Pendiente de firma

Historial del documento



11 / 04 / 2025
01:14:58 UTC

Enviado para su firma a JESUS SESMA (jesus.sesma@congresocdmx.gob.mx), Elvia estrada (guadalupe.estrada@congresocdmx.gob.mx), Yolanda García Ortega (garcia.yolanda@congresocdmx.gob.mx), Rebeca Peralta (rebeca.peralta@congresocdmx.gob.mx), Paula Alejandra Pérez (alejandra.perez@congresocdmx.gob.mx), Claudia Neli Morales (neli.morales@congresocdmx.gob.mx), Manuel Talayero (manuel.talayero@congresocdmx.gob.mx), Iliana Ivón Sánchez Chávez (ivon.sanchez@congresocdmx.gob.mx), Israel Moreno Rivera (israel.moreno@congresocdmx.gob.mx), Víctor Gabriel Varela López (gabriel.varela@congresocdmx.gob.mx) and Juan Estuardo Rubio G (juan.rubio@congresocdmx.gob.mx) por jesus.sesma@congresocdmx.gob.mx
IP: 189.240.246.59



VISUALIZADO

11 / 04 / 2025
01:29:23 UTC

Visualizado por Rebeca Peralta (rebeca.peralta@congresocdmx.gob.mx)
IP: 3.252.62.53

Título	Oficio 22 23 24_04_25
Nombre de archivo	INI_SALUD_CERCA_DE_TI.pdf and 8 others
Identificación del documento	ee8a441e35e2a4e8cee7f5dc8fa5659376118222
Formato de fecha del registro de auditoría	DD / MM / YYYY
Estado	● Pendiente de firma

Historial del documento

 VISUALIZADO	11 / 04 / 2025 01:34:02 UTC	Visualizado por Paula Alejandra Pérez (alejandra.perez@congresocdmx.gob.mx) IP: 189.146.99.138
 FIRMADO	11 / 04 / 2025 01:34:26 UTC	Firmado por Paula Alejandra Pérez (alejandra.perez@congresocdmx.gob.mx) IP: 189.146.99.138
 VISUALIZADO	11 / 04 / 2025 01:59:03 UTC	Visualizado por Elvia estrada (guadalupe.estrada@congresocdmx.gob.mx) IP: 201.141.121.20
 FIRMADO	11 / 04 / 2025 01:59:29 UTC	Firmado por Elvia estrada (guadalupe.estrada@congresocdmx.gob.mx) IP: 201.141.121.20

Título	Oficio 22 23 24_04_25
Nombre de archivo	INI_SALUD_CERCA_DE_TI.pdf and 8 others
Identificación del documento	ee8a441e35e2a4e8cee7f5dc8fa5659376118222
Formato de fecha del registro de auditoría	DD / MM / YYYY
Estado	● Pendiente de firma

Historial del documento

 FIRMADO	11 / 04 / 2025 04:01:24 UTC	Firmado por Rebeca Peralta (rebeca.peralta@congresocdmx.gob.mx) IP: 189.217.204.71
 VISUALIZADO	11 / 04 / 2025 05:46:43 UTC	Visualizado por Víctor Gabriel Varela López (gabriel.varela@congresocdmx.gob.mx) IP: 201.141.31.238
 FIRMADO	11 / 04 / 2025 05:47:18 UTC	Firmado por Víctor Gabriel Varela López (gabriel.varela@congresocdmx.gob.mx) IP: 201.141.31.238
 VISUALIZADO	11 / 04 / 2025 17:24:55 UTC	Visualizado por JESUS SESMA (jesus.sesma@congresocdmx.gob.mx) IP: 201.103.97.175
 FIRMADO	11 / 04 / 2025 17:26:42 UTC	Firmado por JESUS SESMA (jesus.sesma@congresocdmx.gob.mx) IP: 201.103.97.175

Título	Oficio 22 23 24_04_25
Nombre de archivo	INI_SALUD_CERCA_DE_TI.pdf and 8 others
Identificación del documento	ee8a441e35e2a4e8cee7f5dc8fa5659376118222
Formato de fecha del registro de auditoría	DD / MM / YYYY
Estado	● Pendiente de firma

Historial del documento

	11 / 04 / 2025	Visualizado por Manuel Talayero
VISUALIZADO	17:28:47 UTC	(manuel.talayero@congresocdmx.gob.mx)
		IP: 201.103.97.175
	11 / 04 / 2025	Firmado por Manuel Talayero
FIRMADO	17:29:26 UTC	(manuel.talayero@congresocdmx.gob.mx)
		IP: 201.103.97.175
	11 / 04 / 2025	Visualizado por Yolanda García Ortega
VISUALIZADO	17:30:22 UTC	(garcia.yolanda@congresocdmx.gob.mx)
		IP: 201.103.97.175
	11 / 04 / 2025	Firmado por Yolanda García Ortega
FIRMADO	17:31:11 UTC	(garcia.yolanda@congresocdmx.gob.mx)
		IP: 201.103.97.175

Título	Oficio 22 23 24_04_25
Nombre de archivo	INI_SALUD_CERCA_DE_TI.pdf and 8 others
Identificación del documento	ee8a441e35e2a4e8cee7f5dc8fa5659376118222
Formato de fecha del registro de auditoría	DD / MM / YYYY
Estado	● Pendiente de firma

Historial del documento

 VISUALIZADO	11 / 04 / 2025 18:26:16 UTC	Visualizado por Claudia Neli Morales (neli.morales@congresocdmx.gob.mx) IP: 201.103.97.175
 FIRMADO	11 / 04 / 2025 18:26:53 UTC	Firmado por Claudia Neli Morales (neli.morales@congresocdmx.gob.mx) IP: 201.103.97.175
 INCOMPLETO	11 / 04 / 2025 18:26:53 UTC	Este documento no ha sido ejecutado en su totalidad por todos los firmantes.

Título	Inscripcion 23_04_25
Nombre de archivo	Oficio_sesión__23_abril_25.pdf and 5 others
Identificación del documento	67399e2ceb69a9b93160ebee7c6f0febc1c6f37b
Formato de fecha del registro de auditoría	DD / MM / YYYY
Estado	● Pendiente de firma

Historial del documento

 ENVIADO	21 / 04 / 2025 16:40:43 UTC	Enviado para su firma a mesa directiva (mesa.directiva@congresocdmx.gob.mx) and servicios parlamentarios (serv.parlamentarios@congresocdmx.gob.mx) por jesus.sesma@congresocdmx.gob.mx IP: 189.240.246.59
 VISUALIZADO	21 / 04 / 2025 16:50:18 UTC	Visualizado por servicios parlamentarios (serv.parlamentarios@congresocdmx.gob.mx) IP: 3.253.40.215
 VISUALIZADO	21 / 04 / 2025 17:18:11 UTC	Visualizado por mesa directiva (mesa.directiva@congresocdmx.gob.mx) IP: 189.240.246.59
 FIRMADO	21 / 04 / 2025 17:18:49 UTC	Firmado por servicios parlamentarios (serv.parlamentarios@congresocdmx.gob.mx) IP: 189.203.55.106
 INCOMPLETO	21 / 04 / 2025 17:18:49 UTC	Este documento no ha sido ejecutado en su totalidad por todos los firmantes.